



Ref. **2020-2-ES02-ESC31-015874**
(Cítese siempre)

ASOCIACIÓN EURONATION
CALLE PISA 21 - POLIGONO RESIDENCIAL SANTA
ANA
30319 CARTAGENA

Madrid, 17 de noviembre de 2020

En relación con su solicitud de ayuda presentada en la Ronda 2 en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", aprobado por el Reglamento (UE) nº 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad, por la Orden DSA/733/2020, de 27 de julio, por la que se establecen para el ejercicio 2020 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad", y por la Guía del programa, me es grato comunicarle que, de conformidad con la propuesta elaborada y elevada por la Comisión de Evaluación el 18 de junio del 2020, esta Dirección General, en el uso de sus competencias, ha tenido a bien dictar el día 17 de noviembre de 2020 la siguiente

RESOLUCIÓN: Conceder la siguiente ayuda

Referencia	Beneficiario	Euros
2020-2-ES02-ESC31-015874	ASOCIACIÓN EURONATION	6.115,20

La tramitación y justificación de dicha ayuda se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en la citada Orden DSA/733/2020, de 27 de julio, y en la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las subvenciones en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" para el año 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, apartado 9 de la citada Orden, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo, conforme a los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o alternativamente, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del INJUVE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.